

INFORMACION GENERAL POR CONTRATO

No. Contrato: **4859-S** Tipo de Contrato: **SUMINISTRO DE BIENES Y SE**
Contratista: **ENSAMBLADORA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**
Administrador: **FRANCISCO GUARDADO** Entidad: **ÁREA DE TRANSPORTE**
Fecha Firma: **15/11/2013** Objeto: **SUMINISTRAR A CEL OCHO (8) MOTOCICLETAS TIPO TURISMO, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y PLACAS, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS.**

Periodo Ejecución

Inicio:	Fin Orig.:
Plazo Ejecución:	
Prorroga:	Aplica prórroga <input type="checkbox"/>

Origen: Libre Gestión Modificación/Orden de Cambio: **Modificación**
Aplica Orden de Inicio: SI NO Aplica Eval. Garantía: SI NO Plazo de Pagos: **15 DÍAS HÁBILES**

Monto :

Fuente de Financiamiento	Moneda	Monto Original	Nuevo Monto
RPRO FONDOS PROPIOS	DOLARES	15,777.92	15,777.92

CERTIFICADOS

Fecha Certificado Garantía Calidad	Fecha Emision CA / Acta de Recepción Definitiva	Periodo de Garantía		Plazo
		Inicio	Fin	

COPIA

CONTRATO CEL -4859-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

11:30 a.m.

RECIBIDO

4 DEC 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ROBERTO MAYORGA RIVAS PAREDES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial, de la sociedad que gira con la denominación de ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S. S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL "OCHO (8) MOTOCICLETAS TIPO TURISMO", incluyendo el mantenimiento y placas, las cuales serán utilizadas en las centrales hidroeléctricas. Todo de conformidad con lo establecido en el Anexo I Cuadro de Precios y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

Contrato No. CEL-4859-S-1

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista;
- c) El documento de solicitud de oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

La contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha en la que CEL le notifique la orden de inicio.

ARTÍCULO 4º- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

Las motocicletas tipo turismo deberán cumplir con las siguientes características generales:

CARACTERÍSTICAS	
Marca	HONDA
Modelo	CGL 125
Tipo	Turismo
Cilindrada	125.cc
Año	2013
Tipo de motor	4 tiempos
Color	azul
Sistema de Encendido	C.D. I.
Sistema de Arranque	Eléctrico y pedal
Sistema de Transmisión	5 velocidades
Freno Delantero	Disco rin
Freno Trasero	Tambor rin
Panel de control	Marcador de combustible, de velocidades, tacómetro y velocímetro, cuenta kilómetros, luz de neutro, piloto de vías
Capacidad del tanque	10.5 litros
Suspensión	Delantera: horquilla telescópica Trasera: brazo oscilante

A) ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS

Cada motocicleta será proporcionada con dos cascos para motociclista.

Los cascos deberán cumplir con las normas internacionales de seguridad (DOT).

B) CONDICIONES GENERALES

B.1) Las unidades serán nuevas, hasta con un máximo de 25 kilómetros

- B.2) Las unidades estarán equipadas con todas las herramientas, accesorios e instrumentos estándar que normalmente se incluye, sea o no especificado en este contrato.
- B.3) Deberá poseer un juego de Manual del Conductor y Garantía.
- B.4) La contratista deberá garantizar que existe un amplio stock de repuestos, en el mercado nacional, para las unidades contratadas, a fin de garantizar el normal funcionamiento de éstas.

C) TIPO DE GARANTÍA

Todas las unidades deberán contar con una garantía por defecto de fábrica por un período de doce (12) meses o 10,000.00 kilómetros, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 5°- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La Contratista se compromete a realizar las rutinas de mantenimiento preventivo, por kilometraje recorrido, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios, Capítulo III Mantenimiento Preventivo.

ARTÍCULO 6°- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,777.92), de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.

ARTÍCULO 7°- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A. Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

B. Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo de la manera siguiente:

1. El CAPÍTULO I Adquisición de motocicletas y CAPÍTULO II Placas, será pagado de acuerdo a los bienes recibidos, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañado una (1) copia del acta de recepción de los bienes; una (1) copia de la nota de aprobación por parte de CEL del Certificado de Garantía de los Bienes; y una (1) copia de la nota de revisión de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será requisito únicamente para el primer pago.

2. Pagos parciales del valor del monto total del contrato, correspondiente al CAPÍTULO III Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al servicio recibido, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Pago correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 8º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 440 y Específico de Gasto 61105.

ARTÍCULO 9º- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como Garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,577.79), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía se otorgará de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; la que no sea otorgada de acuerdo con los formularios, podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato



o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se encuentra obligada a realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 14º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Francisco Guardado, Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 15º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y/o servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes o servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de doce (12) meses o 10,000 kilómetros lo que suceda primero, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes o servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar



o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12° - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 13° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho

donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes o servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 16° - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en el Edificio de las Oficinas Administrativas de CEL, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de treinta (30) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 17°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y/o servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15° GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 18°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente



ARTÍCULO 19° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 20° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 20° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 21° - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención al Ingeniero José Francisco Guardado, al fax (503) 2211-6250; ó

A la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4859-S del Requerimiento No. 11 del Departamento de Servicios Generales.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Prolongación Alameda Juan Pablo II, Pasaje San Jorge No. L-1, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2260-3303 Fax: (503) 2260-3310

ARTÍCULO 22° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

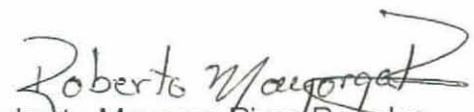
En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Ensambladora Salvadoreña Sociedad
Anónima de Capital Variable




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo


Roberto Mayorga Rivas Paredes
Apoderado Especial

ENSAMBLADORA SALVADOREÑA,
S. A. DE C. V.



la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

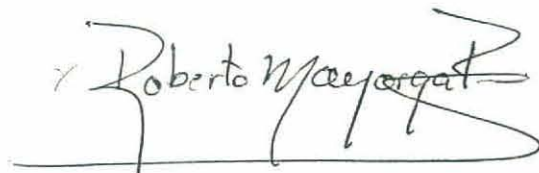
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ROBERTO MAYORGA RIVAS PAREDES,

quien actúa en su carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S. S.A. de C.V., de este domicilio, con Número de Identificación

9

Tributaria: cero seis uno cuatro- uno siete cero ocho seis dos- cero cero uno- tres, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el señor Manuel Roberto Paredes Castillo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse E.S. S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día uno de Junio de dos mil once, ante los oficios del notario Salvador Heriberto Ramírez, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, por medio del cual se faculta al señor ROBERTO MAYORGA RIVAS PAREDES, para que en nombre y representación de la sociedad firme los documentos de compraventa de las motocicletas propiedad de ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-S, que consta de veintidós artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL "OCHO MOTOCICLETAS TIPO TURISMO", incluyendo el mantenimiento y placas, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y su anexo. Los bienes serán utilizados en las Centrales Hidroeléctricas, y serán entregados durante los treinta días calendario contados a partir de la fecha en la que CEL le notifique la orden de inicio. La Comisión pagará a la contratista un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, de conformidad al Anexo Uno Cuadro de Precios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. Los bienes objeto del contrato serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América; mediante pago directo de la manera siguiente: El CAPÍTULO UNO Adquisición de motocicletas y CAPÍTULO DOS Placas, será pagado de acuerdo a los bienes recibidos, posterior a la presentación de un original y dos copias del comprobante de pago correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañado una copia del acta de recepción de los bienes; una copia de la nota de aprobación por parte de CEL del Certificado de Garantía de los Bienes; y una copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será requisito únicamente para el primer

pago. Pagos parciales del valor del monto total del contrato, correspondiente al CAPÍTULO TERCERO Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al servicio recibido, posterior a la presentación de un original y dos copias del Comprobante de Pago correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





CONTRATO CEL -4859-S

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS

CAPÍTULOS	Cantidad	US\$
CAPÍTULO I - Adquisición de motocicletas	8	US\$ 13,224.80
CAPÍTULO II - Placas	8	US\$ 800.00
CAPÍTULO III - Mantenimiento preventivo		US\$ 1,753.12
MONTO TOTAL (SIN IVA)		US\$ 15,777.92

CAPÍTULO III - MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No.	DESCRIPCIÓN	US\$
		MOTOCICLETA 125cc C/U
1	Mantenimiento 500 km.	US\$ 9.58
2	Mantenimiento 1,500 km.	US\$ 27.58
3	Mantenimiento 3,000 km.	US\$ 9.58
4	Mantenimiento 5,000 km.	US\$ 30.58
5	Mantenimiento 7,000 km.	US\$ 19.58
6	Mantenimiento 9,000 km.	US\$ 39.58
7	Mantenimiento 10,000 km.	US\$ 30.58
8	Mantenimiento 12,000 km.	US\$ 52.08
MONTO TOTAL (SIN IVA)		US\$ 219.14

Partida	Descripción	Cantidad ofertada	US\$	
			Precio Mantenimiento Preventivo	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	8	US\$ 219.14	US\$ 1,753.12
MONTO TOTAL CAPÍTULO III (SIN IVA)				US\$ 1,753.12

Robert...

ENSAMBLADORA SALVADOREÑA,
S. A. DE C. V.

85-11

Q

